

**Metodología para la valoración de los expedientes
presentados por las y los candidatos a integrar el
Consejo de Participación Ciudadana del SEA Coahuila**

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Convocatoria expedida por la Comisión de Selección y los acuerdos del pleno de la Comisión de Selección los cuales son los siguientes:

Requisitos	Instrumento probatorio
1. Ser ciudadano mexicano	Acta de nacimiento
2. Tener más de treinta y cinco años de edad al día de la designación	Acta de nacimiento
3. Poseer experiencia verificable de al menos diez años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción o derechos humanos	Revisión curricular. Las y los candidatos deberán señalar, de forma específica, los elementos de su currículum que, en su concepto, demuestran la experiencia requerida, así como el tiempo que se acredita con cada uno de ellos. La suma de todos los elementos que sean señalados para acreditar experiencia deberá ser, al menos, de diez años. En su caso, podrán solicitarse documentos probatorios e información adicional
4. Poseer, al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de diez años.	Copia simple del título (en caso de duda podrá solicitarse, adicionalmente, copia de la cédula profesional)
5. Carta(s) de postulación (no obligatorio)	Carta de postulación de al menos una institución u organización académica, social, empresarial, profesional, sindical o de otro tipo
6. Gozar de buena reputación	Carta de postulación y/o exposición de motivos (salvo casos de duda fundada)

7. Declaración de intereses	Formato único disponible en la página web (en su caso, formato alternativo utilizado por el o la postulante).
8. No haber sido condenado por algún delito	Carta bajo protesta de decir verdad. (salvo caso de duda fundada).
9. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad
10. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad
11. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.	Carta bajo protesta de decir verdad y copia simple de la credencial para votar vigente (adicionalmente se consultarán las bases de datos que las autoridades electorales y/o los partidos políticos tengan disponibles de forma pública).
12. No ser secretario de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.	Carta bajo protesta de decir verdad
13. Exposición de motivos	Texto de máximo 5000 caracteres escrito por la persona postulante

Para la acreditación de los requisitos contenidos en los puntos 8, 9, 10, 11 y 12 se requerirá una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la cual se incluyan todas las declaraciones solicitadas. Adicionalmente, para la verificación del cumplimiento del requisito del punto 11 deberá entregarse copia de la credencial para votar con fotografía.

Para el análisis individual de los expedientes se formarán hasta tres grupos de trabajo, cuya integración se decidirá por sorteo. Cada grupo de trabajo tendrá un número y los

expedientes se les asignarán en el orden en que estos sean recibidos, conforme al orden numérico de los grupos. Para el análisis de los expedientes los integrantes de los mismos seguirán el siguiente proceso:

- a) Los expedientes que no cumplan con cualquiera de los requisitos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 o 13 serán desechados. Sin embargo, previo al desechamiento se establecerá contacto con el o la postulante -vía telefónica y/o correo electrónico- haciéndole saber el o los documentos que no se encuentren en el expediente, así como el hecho de contar con un plazo de 24 horas para remitirlos vía electrónica, con el señalamiento expreso del momento en el cual vence dicho plazo. Transcurrido el mismo, sin que se hubiera recibido respuesta, el expediente será desechado. Para el registro y seguimiento de los contactos que se establezcan con las y los postulantes, con el único propósito de notificarle la falta de algún documento, cada grupo de trabajo llevará una bitácora que, al final del proceso de selección, se hará pública.
- b) En los casos en los cuales, a juicio de alguno de los integrantes del grupo de trabajo, exista duda sobre el cumplimiento de cualquiera de los requisitos de la Ley o la Convocatoria, y que dicha duda pueda ser despejada mediante la aportación de documentación complementaria, se contactará al o la postulante a fin de solicitarle dicha documentación, otorgándole para tal efecto un plazo improrrogable de 24 horas para la entrega de la misma. Se exceptuarán de la regla de las 24 horas de plazo, aquellos expedientes que sean remitidos después de las 20:00 horas del día en que venza el plazo para remitir expedientes, de acuerdo con la convocatoria. En todo caso, el plazo para remitir documentos faltantes a la Comisión vencerá a las 20:00 horas del día siguiente al vencimiento del plazo citado.
- c) Si al turnársele un expediente a un grupo de trabajo, alguno de sus miembros considera que tiene un potencial conflicto de interés, y por ello debe excusarse de evaluarlo, notificará tal circunstancia al resto de los integrantes del grupo y dicho expediente será turnado al grupo siguiente, de acuerdo con el orden de numeración de los mismos. El grupo que presentó la excusa recibirá el siguiente expediente que sea registrado, hecho lo cual se regresará al orden inicial de asignación de expedientes.
- d) Para todos los casos en los cuales no se admita un expediente, se elaborará un sólo proyecto de acuerdo de desechamiento, debidamente fundado y motivado, que se someterá al Pleno de la Comisión y que, una vez aprobado, se comunicará a las o los postulantes interesados, además de hacerse público a través de la página web de la Comisión de Selección.

Se diseñarán cédulas específicas para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos por la Comisión. Esta cédula contendrá los siguientes elementos:

El primer elemento a verificar es la experiencia de al menos diez años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción o derechos humanos. Esta evaluación se realizará mediante un criterio binario (sí/no) tomando en consideración la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas, el combate a la

corrupción o la promoción y/o defensa de los derechos humanos, así como sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia.

Las y los integrantes del grupo de trabajo respectivo verificarán que el o la postulante hubiere señalado de forma específica, en documento adicional al currículum, los elementos que, en su concepto, acreditan la experiencia requerida, así como el tiempo que se acredita con cada uno de dichos elementos. Igualmente verificarán que la suma de los períodos señalados en cada uno de estos elementos sea de diez años, al menos.

Para este efecto se entiende por:

Transparencia: se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información. Se considerará que las actividades relacionadas con el estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

Evaluación: son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente—los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

Fiscalización: es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

Rendición de cuentas: se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Combate a la corrupción: se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

Promoción y/o defensa de los derechos humanos: se refiere a la realización de actividades en instituciones académicas, organismos de la sociedad civil o gubernamentales, de carácter local, nacional o internacional, orientadas a garantizar, proteger, promover o respetar los derechos humanos mediante el diseño e implementación de políticas públicas, la promoción de recursos legales, la elaboración de iniciativas legislativas, el desarrollo de trabajos de investigación, o cualquier otra actividad cuyo fin ulterior sea mejorar el estado de los derechos humanos.

Una vez que se haya constatado la experiencia requerida por la Ley, se procederá a llenar las cédulas correspondientes que contendrán los siguientes elementos:

1. Experiencia o conocimiento en:

- a. Medidas y políticas anticorrupción, en particular responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;
- b. Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;
- c. Acceso a la información y transparencia;
- d. Procuración o administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- e. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- f. Derechos humanos.

Los reactivos "a" al "f" se evaluarán con base en el CV, la experiencia o conocimientos tomando en cuenta la trayectoria profesional, la pertenencia a organizaciones, la experiencia, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia. Se ponderará de manera especial a las y los candidatos que tengan un mayor número de años de experiencia profesional y un mayor grado académico.

2. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública.

3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.

4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.

5. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.

6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.

Se entiende por liderazgo la capacidad para incidir y movilizar a otros para la consecución de ciertos objetivos, en particular los relacionados con la materia de esta convocatoria.

7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.

8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo el Consejo Ciudadano, se valorará de manera particular las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. La Comisión no sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.

9. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional

La Comisión tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional

10. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales
Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.

11. Objetividad, autonomía e independencia

Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, la Comisión pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se considerará como insumo fundamental la declaración de intereses.

12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.

En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá en el Consejo de Participación Ciudadana. Asimismo, la Comisión valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del Sistema Anticorrupción.

13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Consejo de Participación Ciudadana.

Quienes integren el Consejo deberán cumplir funciones, tomar decisiones y emitir recomendaciones respecto del Sistema Anticorrupción. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del estado y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. La Comisión observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículum.

El reactivo 1, que comprende los elementos "a" al "f" tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos.

Cada elemento del "a" al "f" podrá ser evaluado con una escala de 0, 1 o 2, pero en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a seis.

Cada uno de los rubros del 2 al 13 se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

1 es suficiente (margen de legalidad)

2 es satisfactorio

3 es bueno

4 es muy bueno

El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que las valoraciones de los integrantes del grupo de trabajo difieran en más de un 30 por ciento entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro de la Comisión. La evaluación del cuarto evaluador será definitiva. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las cédulas de quienes hubieren evaluado el expediente. Cada expediente deberá ser evaluado al menos por dos integrantes de la Comisión.

Todos los casos serán discutidos por la Comisión en pleno y todos sus integrantes tendrán libre acceso a los expedientes. La Comisión podrá, por mayoría calificada de sus miembros y de manera justificada, modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas el 25 por ciento de las o los candidatos con mayor puntaje pero, en todo caso, la Comisión entrevistará al menos a 10 personas. La Comisión, por mayoría simple, podrá ampliar el número de personas a entrevistar cuando existan razones que lo justifiquen. Cuando la diferencia de calificaciones entre la persona que ocupe el décimo lugar y los lugares subsecuentes sea igual o inferior a dos puntos porcentuales, se incluirá en el proceso de entrevistas a todas las personas que se encuentren en dicho supuesto.

Entrevistas

Las personas seleccionadas serán convocadas a una entrevista pública con el pleno de la Comisión. Esta entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que el o la postulante tiene del Sistema Anticorrupción y, en particular, de las funciones del Consejo de Participación Ciudadana, así como de las aportaciones que considera puede realizar si se le selecciona como integrante del mismo. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional del aspirante y su idoneidad para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana.

Las entrevistas se llevarán a cabo en la sede que determine la Comisión, y podrá asistir a ellas cualquier persona previo registro. Las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en el proceso de entrevistas mediante el envío de preguntas por escrito formuladas para las y los candidatos, las cuales serán consideradas por la Comisión y deberán ser recibidas con al menos 24 horas de anticipación en el correo electrónico contacto@comisionseacoahuila.mx.

A cada postulante se le enviará un documento con los temas que serán tratados durante las entrevistas y se le otorgarán hasta 15 minutos para exponerlos. Posteriormente los miembros de la Comisión podrán realizar preguntas específicas hasta por 30 minutos adicionales. La exposición oral debe ser espontánea y, por tanto, no podrá ser leída. Si la exposición es leída las calificaciones de la persona postulante serán disminuidas a criterio de cada integrante de la Comisión y estos podrán no formularle preguntas.

La entrevista será presencial y no podrá llevarse a cabo mediante ninguna otra modalidad. Tampoco podrá ser diferida o reprogramada. La persona que no se presente a la hora que hubiera sido programada su entrevista será automáticamente descalificada del proceso de selección.

Para valorar el desempeño de las y los candidatos durante las entrevistas se diseñará una cédula que considera los siguientes elementos, cada uno de los cuáles se califica en una escala de suficiente (1), satisfactorio (2), bueno (3) y muy bueno (4).

- a) Dominio de los temas materia del Consejo: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, derechos humanos y aspectos relacionados.
- b) Visión del Sistema Anticorrupción.
- c) Capacidad de advertir los retos que enfrenta el Sistema Anticorrupción, así como la forma de resolverlos.
- d) Claridad y visión sobre el papel del Consejo de Participación Ciudadana dentro del Sistema Anticorrupción (objetivos y funciones).

- e) Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
- f) Visión congruente con los principios constitucionales y legales del Sistema Anticorrupción.
- g) Liderazgo y capacidades de comunicación.

El puntaje total obtenido por cada aspirante será el resultado del promedio simple de las cédulas de evaluación. Cada aspirante deberá contar con la evaluación de al menos cinco integrantes de la Comisión, excepción hecha de los casos previstos en el artículo 19 de las Reglas de Operación de la Comisión de Selección.

Ponderación de las cédulas

El 50 por ciento del puntaje total de cada aspirante corresponderá al promedio de las calificaciones que hubiera obtenido en la etapa de valoración de expedientes. El otro 50 por ciento corresponderá al promedio de las calificaciones que hubiera obtenido en la etapa de entrevistas.

En atención a lo anterior, una vez calculado el promedio de las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las dos etapas, estas serán ponderadas al 50 por ciento cada una.

Proceso de selección final

Para seleccionar al o la integrante del Consejo de Participación Ciudadana, la Comisión seguirá el procedimiento siguiente:

1. Al concluir el proceso de entrevistas, y sin deliberación alguna, se sumarán las calificaciones ponderadas de cada aspirante, tanto de la etapa de evaluación de expedientes como la correspondiente a la etapa de entrevista. Las personas que tengan los tres mayores puntajes integrarán la terna a partir de la cual se designará a quien formará parte del Consejo de Participación Ciudadana. En caso de que exista empate en el tercer lugar, o que la diferencia de calificaciones entre el tercer lugar y los subsecuentes sea igual o inferior a dos puntos porcentuales, se considerará para el proceso de designación a todas las personas que se ubiquen en dicho supuesto. Los nombres de las personas que integren la terna final se harán del conocimiento público en forma inmediata, citándose en ese mismo acto a la sesión en la cual se realizará la designación final.
2. La Comisión podrá realizar, en un mismo día, la sesión de designación y la toma de protesta respectiva. En este caso, dará aviso a las personas que integren la terna final para que, si lo desean, asistan a la sesión o, en su defecto, se encuentren localizables para la toma de protesta.
3. En sesión pública, el pleno del Consejo dará a conocer la relatoría del proceso de valoración de expedientes y entrevistas, así como una síntesis de las opiniones que, en su caso, se hubieran recibido en el foro de consulta convocado para escuchar a la sociedad civil, especialistas, académicos, periodistas y personas interesadas, respecto de las o los postulantes. La síntesis de las opiniones contendrá exclusivamente aquellas relativas a las personas que integren la terna final.
4. Se establecerá, conforme a las Reglas de Operación de la Comisión y, en su caso, a partir de las circunstancias especiales previstas en el artículo 19 de las mismas, el número mínimo de votos requerido para realizar la designación respectiva.
5. Se abrirá una ronda de participación para que, con base en las calificaciones de las personas postuladas, así como en las opiniones que en su caso se hubieren recibido,

las y los integrantes de la Comisión razonen su voto y/o argumenten respecto de los aspectos que consideran tienen mayor relevancia para la designación.

6. Concluida la ronda de participación se procederá a votar para designar a quien integrará el Consejo de Participación Ciudadana. Para el efecto, se preparará una cédula con todos los nombres de quienes integren la terna final. También serán preparadas tantas cédulas como combinaciones de dos personas sea posible realizar con las o los postulantes finalistas. Una vez emitido el voto de las y los integrantes de la Comisión se procederá al escrutinio de estos para lo cual, quien ocupe la Secretaría de la Comisión extraerá las cédulas y leerá en voz alta el nombre marcado en cada una de ellas.
7. Si alguien obtuviera, en la primera ronda de votación, el número de votos necesario para obtener la designación se dará por concluido el proceso. En caso contrario, se procederá a una segunda votación utilizando para ello la cédula que contenga los nombres de las dos personas que hubieran obtenido el mayor número de votos. Previo a la segunda votación se abrirá una ronda de participación en la cual las y los integrantes de la Comisión podrán razonar su voto y/o expresar aquellas consideraciones que les parezca particularmente necesario tener en cuenta para tomar la decisión.
8. Si en la segunda ronda de votación nadie obtuviera los votos necesarios para la designación se realizará una tercera ronda de votación, con las mismas personas que participaron en la segunda, y la designación recaerá en la persona que obtenga la mayoría de los votos. Sólo a petición expresa de cualquiera de los integrantes de la Comisión se abrirá una ronda de participación previo a la votación final.

Concluida la votación, la Comisión citará a la sesión en la cual se realizará la toma de protesta respectiva. En caso de que hubiera decidido realizar la toma de protesta el mismo día, declarará el receso suficiente para que la persona designada se presente en el recinto en donde se encuentre sesionando y proceder a la toma de protesta.

La designación realizada se comunicará de inmediato a quien presida el Consejo de Participación Ciudadana y, por su conducto, al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. El dictamen respectivo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los aspectos no previstos en la presente metodología serán resueltos por la Comisión de Selección.